

STRITO METROPOLITANO  
vincia de PICHINCHA.

rito: US\$ 1000, Número de  
NES: 1000, Valor: US\$ 1  
na.

objeto de la compañía es:  
a importación, exportación,  
ción y venta de toda clase  
en general para el hogar...

14

GO MOREJÓN PÁEZ

R. DEL E.  
O DE LO-CIVIL DE GUAYAQUIL  
CTO DE CITACIÓN  
/ENIDA MENDOZA ZAMBRANO  
A GARCÍA RAMÍREZ.-

conocer esta judicatura el juicio de nulidad  
o-615-B-2003, seguido por Francisco  
o contra Gisela García Ramírez y  
doza Zambrano.

MANDA: El peticionario Francisco  
comparece a demandar la nulidad de  
compra - venta llevada a cabo por  
lendoza Zambrano del inmueble de  
lad conyugal formada por Fernando  
y Mérida Saldarriaga de la Cruz de  
rización y conocimiento, a la señora  
escritura pública celebrada ante el Dr.  
Notario Público Trigésimo del Cantón  
el 2002, Sotomayor, acaecido en esta  
24 de abril del 2002, que fue objeto de

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CIEMTELCOM  
COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES SATELITALES  
S.A..

La compañía CIEMTELCOM COMPAÑÍA DE  
TELECOMUNICACIONES SATELITALES S.A.  
se constituyó por escritura pública otorgada ante  
el Notario TRIGÉSIMO CUARTO del DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, el 10 DE  
AGOSTO DEL 2004, fue aprobada por la  
Superintendencia de Compañías, mediante  
Resolución No. 04.Q.IJ. 3148 de 16 AGO. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,  
provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00, Número de  
acciones: 800, Valor: US\$1,00 cada una. El  
capital autorizado es de US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
realizar toda actividad relacionada con: a)  
Proveer servicios de telecomunicaciones y  
telefonía celular y convencional, fija y móvil  
en todas sus fases, es decir que podrá  
incursionar en la transmisión de datos, voz e  
imagen...

Quito, 16 AGO. 2004

DRA. MARÍA ELENA GRANDA A.  
ESPECIALISTA JURÍDICO

relaciones conyugales y sexuales de ninguna índole, avisos que se practicará mediando como días  
entre la una y otra, y de la última publicación tiene el término de veinte días para que pueda  
comparecer a juicio o señalar casillero judicial para sus notificaciones, en caso de no hacerlo se  
sustanciará la causa en rebeldía. Ya que la actora bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio  
del demandado antes mencionado, se le advierte sobre la obligación que tiene de casillero judicial  
para sus notificaciones, en casos de no hacerlo se la considerará en rebeldía, lo que llevo a su  
conocimiento para los fines de Ley.-  
Babahoyo, 30 de junio del año 2004

Ab. Cecilia Velázquez R.  
SECRETARIO  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE BABAHYO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
CARTELES

En providencia dictada el 30 de julio del 2004, a las  
16h34:24, por el señor abogado José Rendón Alvarado, Juez  
Décimo de lo Civil de Guayaquil, se ha señalado para el día  
jueves 26 de agosto del 2004, desde las 14h00 hasta las  
18h00, para que se proceda al remate del certificado de  
depósito No. 2860 cuyo título es el No. 3302G, con ocho  
anexos que se encuentran embargados dentro de este  
proceso de remate de prenda No. 574-C-2000, cuyo avalúo,  
según lo dispone el Art. 28 de la Ley de Almacenes  
Generales de Depósito es de TREINTA MIL DOSCIENTOS  
VEINTINUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 30.229.68) que es la cantidad  
equivalente en dólares de los SETECIENTOS CINCUENTA Y  
CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL  
CIENTO CATORCE SUCRES (S/. 755.742.114) que constan  
en el certificado de depósito como avalúo total de las  
mercaderías amparadas por dicho título.

El remate en referencia tendrá lugar en el día y hora  
señalados anteriormente, en la Sala del despacho del  
Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el  
tercer piso del edificio de la Corte Superior de Justicia de  
Guayaquil, situado en la Avenida Nueve de Octubre, entre la  
Avenida Quito y la calle Pedro Moncayo, de esta ciudad de  
Guayaquil, la venta será de contado y se adjudicará la prenda  
al mejor o mejores postores. Las ofertas se presentarán ante  
la Actuaría del Juzgado debiéndose acompañar el 10% de la  
misma en dinero en efectivo o en cheque certificado a la  
orden del Juzgado, no se admitirán posturas que no cubran  
por lo menos las 10% del avalúo del bien embargado.  
Lo que comunico al público para los fines de ley.  
Guayaquil, agosto 9 del 2004

Ab. Vanessa Baquerizo E.  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
DÉCIMO CIVIL DE GUAYAQUIL

## EXTRACTO DE CITACIÓN

A: WILFRIDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO y PRISCILA JANET  
MACÍAS MACÍAS.-

LES HAGO SABER: Que en este Juzgado se está tramitando el juicio  
de EMBARGO No 18-B-2004 seguido por el Dr. Santiago Velázquez  
Velázquez en su calidad de Procurador Judicial del Econ. Patricio  
Robayo Idrovo, Gerente General y Representante Legal del Banco del  
Austro S.A., se encuentra lo siguiente.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. José Rendón Alvarado Juez Décimo de lo  
Civil de Guayaquil.

ACTOR: Banco del Austro S.A., en la interpuesta persona del Dr.  
Santiago Velázquez Velázquez, en su calidad de Procurador Judicial.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante acude a esta judicatura  
y fundamentado en el contrato de Prenda Industrial que acompaña y  
en los artículos 596 y 597, en concordancia con el artículo 573 ambos  
del Código de Comercio solicita el embargo del vehículo materia del  
contrato para con su producto se le pague los dividendos vencidos,  
los intereses moratorios de cada uno de los dividendos vencidos, el  
valor de la tasa judicial, las costas procesales en las que se incluirán  
los honorarios profesionales, y el recargo de lo dispuesto en el Art.  
951 del Código de Procedimiento Civil.

PROVIDENCIAS DE FECHAS: Guayaquil, enero 26 del 2004; a las  
16:31:08.- Se la califica de clara, precisa y completa por reunir los  
requisitos enumerados en los artículos 71 y 1066 del Código de  
Procedimiento Civil, en consecuencia se la admite al trámite. En  
virtud de la documentación acompañada, se ordena el embargo y el  
remate del vehículo marca SKODA, modelo FELICIA L.X., motor  
2682498, chasis TMBEEA673W5733646, color blanco, año 1998,  
placa GKN-025, tipo PICK-UP.

Guayaquil, julio 14 del 2004; a las 17:12:01.- En mérito al  
juramento prestado por el Procurador Judicial del Banco del Austro  
S.A. en que manifiesta desconocer el domicilio de los demandados  
Wilfrido Daniel Rodríguez Franco y Priscila Janet Macías Macías, se  
ordena que se los cite por medio del diario El Expreso de esta ciudad  
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de  
Procedimiento Civil.- CUANTÍA: US\$ 7.153.49 (SIETE MIL CIENTO  
CINCUENTA Y TRES 49/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA).

TRÁMITE: EMBARGO  
Particular que pongo en su conocimiento para fines de ley,  
previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial  
para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la  
tercera y última publicación este aviso, caso contrario será  
considerados rebeldes.-

Guayaquil, agosto 2 del 2004

Ab. Vanessa Baquerizo E.  
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE GUAYAQUIL